



## **CONVOCATORIA PARA LA CONFECCIÓN DE UNA LISTA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR ESCUELA DE MUSICA ESPECIALIDAD CANTO CON DESTINO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN.**

### BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para la confección de una lista de contratación mediante pruebas de selección y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985 de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal en las Administraciones Públicas de Navarra, de puestos de trabajo de profesor para la Escuela de Música de Orkoien: **especialidad canto (19,30 horas semanales, de las cuales 11,55 son horas lectivas)**, para la cobertura de las necesidades de contratación que se puedan plantear (situación IT, vacaciones, etc.)

En inicio se prevé una primera sustitución **hasta la finalización del actual curso escolar el 30 de junio de 2021.**

La jornada podrá ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.2.- El sistema de selección se realizará por lista de aspirantes constituida mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el puesto a cubrir.

Desde el Servicio Navarro de Empleo se les comunicará mediante carta o el medio más idóneo que se considere, los plazos de entrega de solicitudes, los requisitos necesarios para ser admitidos en estas pruebas, así como las condiciones generales del desarrollo de las mismas.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Orkoien, instancia oficial con anterioridad a las **14:00 horas del día 29 de abril de 2021.** A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- \* DNI o tarjeta residencia
- \* Título requerido para impartir las clases o la especialidad instrumental convocada (Grado Medio Música Plan 66 o equivalente)
- \* Documentos a valorar en la fase de concurso: vida laboral, certificados de empresa, contratos, en caso de personal régimen autónomos certificado SS y de IAE, titulación euskera o cualquier documentación acreditativa de los méritos alegados.
- \* Tarjeta de demandante o mejora de empleo.
- \* Titulación C1 Euskera. Si no se posee la titulación de euskera requerida se podrá solicitar en la misma instancia la realización de prueba para acreditar el nivel C1. La prueba será realizada por la Técnica de Euskera Municipal.

1.3.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto de profesor.

1.4.- Las retribuciones correspondientes serán las correspondientes al nivel B, recogidas en plantilla para los puestos de características similares.

### BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge,





siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Hallarse en posesión la titulación requerida para impartir las clases o la especialidad instrumental convocada (Grado Medio Música Plan 66 o equivalente)
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.
- Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en la ocupación que se solicita.
- Poseer la titulación C1 Euskera. Si no se posee la titulación de euskera requerida se podrá solicitar en la misma instancia la realización de prueba para acreditar el nivel C1.

El cumplimiento en tiempo y forma de todos estos requisitos deberá ser acreditado documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

#### BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de empleo.

El plazo señalado para la presentación de instancias y documentos será improrrogable.

#### BASE 4ª. TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jesús María Unzué Ozcoidi, concejal del Ayuntamiento de Orkoien.

Suplente: Persona en quien delegue o le sustituya.

- 1º Vocal: Dª Ana Sarobe Zubieta, Directora de la Escuela de Música.

Suplente: Persona en quien delegue.

- 2º Vocal: D. Asier Azparren Vicente, Jefe de Estudios de la Escuela de Música.

Suplente: Persona en quien delegue

- 3º Vocal: Dª Mª Jesús Redondo Arteaga, Oficial Administrativo, Área Personal, del Ayuntamiento de Orkoien

Suplente: Persona en quien delegue

- Secretaria, la de la Corporación o persona en quien delegue.

4.2.- La Secretaria del tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal.

4.3.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.





## BASE 5ª PRUEBAS Y CONCURSO:

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en los tabloneros informativos del Ayuntamiento de Orkoien.

### 5.1. Prueba de Euskera

Previo al resto de fases, en los casos en los que no se haya presentado la titulación, se realizará por la Técnica de Euskera una prueba de acreditación del Nivel C1 de Euskera. La prueba será escrita y oral. Dicha acreditación sólo habilitará para estar admitido de la lista de interesados y poder ser valorado en la fase de concurso y oposición.

### 5.2. FASE CONCURSO (hasta 30 puntos)

#### **a) Experiencia docente previa:**

La totalidad de este apartado se valorará con un máximo de 15 puntos.

Por cada curso completo de servicios prestados como profesor de la especialidad a la que se opte, en Conservatorios o Escuelas de Música de titularidad pública o dependientes de las administraciones públicas, mediante cualquier forma de gestión directa o indirecta: 1,50 puntos. Con un máximo de 15 puntos.

Por cada curso escolar como profesor de la especialidad a la que se opte en otros centros de enseñanza de titularidad privada: 1 punto. Con un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los trabajos prestados como mínimo a media jornada en su proporción correspondiente. Se justificará mediante certificado del órgano competente, en el que deberá constar expresamente la duración total de prestación de servicios con indicación del número total de días. En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, además, deberá figurar: a) o bien el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados; b) o bien el porcentaje que estos suponen respecto de la jornada habitual.

A efectos de este apartado se considerará como curso completo, como mínimo, del 1 de septiembre al 30 de junio.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro.

#### **b) Méritos académicos:**

Se valorará la totalidad de este apartado con un máximo de 10 puntos.

1.-Por poseer titulación superior en la especialidad a la que se opte: 5 puntos.

2.-Por poseer titulación musical de Grado Medio diferente a la exigida para participar en la presente convocatoria: 0,50 puntos por cada una, máximo 2 puntos.

3.-Por cada titulación musical de Grado Superior diferente a la de la especialidad: 1 punto por cada una, máximo 3 puntos.

#### **c) Formación complementaria:**

Se valorará la totalidad de este apartado con un máximo de 5 puntos.





Por cursos de formación, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la didáctica musical, cuando se trate de cursos con una duración igual o superior a 20 horas, 1 punto por cada 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos por curso y de 5 puntos por el total de la formación recibida.

El tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los y las aspirantes.

### 5.3. FASE OPOSICIÓN (hasta 70 puntos)

a) **Ejercicio docente de la materia:** Consistirá en impartir una clase al Tribunal, con una duración aproximada de 15 minutos. La persona aspirante propondrá el ejercicio a realizar y proporcionará el material necesario para su desarrollo.

El Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno.

Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumno, la capacidad de adaptar y crear recursos y estrategias para la resolución de las dificultades de los ejercicios, la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como otros aspectos que la persona aspirante considere oportunos.

El tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones estime convenientes.

El ejercicio se calificará con un máximo de 40 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, 20 puntos.

b) **Ejercicio de interpretación:** Entonación a primera vista de un ejercicio de Lenguaje Musical con acompañamiento armónico. La persona aspirante deberá cantar la melodía y tocar simultáneamente un acompañamiento armónico sencillo propuesto por el tribunal que le servirá de guía. La persona aspirante dispondrá de un tiempo para la preparación del ejercicio. El Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno.

Se valorará la lectura correcta de las notas, la afinación interválica, la precisión en la afinación y tempo, la emisión de la voz, el fraseo, la expresividad, el respeto a las indicaciones de tempo, agógicas y dinámicas y la corrección en la interpretación del acompañamiento.

Se valorará el tempo, el fraseo, la expresividad, el respeto a las indicaciones de tempo, agógicas y dinámicas.

Dicha prueba se calificará con un máximo de 30 puntos en cada ejercicio. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan, al menos 15 puntos.

### BASE 6ª.- Relación de aprobados y llamamiento

6.1.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orkoien las puntuaciones obtenidas por los aspirantes con los cómputos totales de la fase de oposición y concurso.

Finalizado el proceso de selección el tribunal elevará propuesta de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Orkoien a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.





6.2.- Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra

6.3.-El aspirante que presente la anterior documentación en tiempo y forma, deberá acudir a firmar el correspondiente contrato, en el plazo que se le señale.

6.4.-Quien dentro de los plazos indicados y salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada no presentara dichos documentos o no acudiera a la firma del contrato perderá el derecho a ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.5.-En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 6.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Mientras no se formalice el contrato el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### Base 7ª.- Lista contrataciones Temporales

Con el resto de los aspirantes aprobados que no hayan sido propuestos para la contratación objeto de la presente convocatoria, se confeccionara una lista por riguroso orden de la puntuación obtenida por los mismos. Dicha lista tendrá una duración de 5 años.

#### Base 8ª. Recursos:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Orkoien, a la fecha de la firma electrónica del documento.

El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Carlos Arroniz Loyola.

